



Resolución Ministerial No. 0279-2012-ED

Lima, 23 JUL. 2012

Visto el expediente N° 0012931-2012 presentado por la Institución Educativa N° 40383, "Juan Pablo II", de Huambo, Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, con carta de donación del 15 de agosto de 2007, Polish-American Travelers Club de los Estados Unidos de América, manifiesta su voluntad de donar a la Institución Educativa N° 40383, "Juan Pablo II" de Huambo, Arequipa, los bienes que se detallan en el anexo de la presente resolución y cuyo fin es mejorar la educación de los alumnos de la citada institución educativa;

Que, obra en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la Declaración Única de Aduanas N° 118-2008-10-045359-01-1-00 y copia del documento de embarque N° MSCUNX311169;

Que, la peticionante está solicitando la aprobación de la donación de 16 de los 96 ítems que aparecen en la Declaración Única de Aduanas;

Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por



los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo, el Decreto Supremo N° 017-2007-EF, que aprueba el arancel de aduanas 2007, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Polish-American Travelers Club de los Estados Unidos de América, consistente en los bienes detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución con un valor CIF US\$ 3,506.525 (Tres Mil Quinientos Seis y 525/1000 Dólares Americanos) a favor de la Institución Educativa N° 40383, "Juan Pablo II", Huambo-Arequipa, cuyo fin es mejorar la educación de los alumnos de la citada Institución Educativa.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que la Institución Educativa N° 40383, "Juan Pablo II" informe al Ministerio de Educación la fecha que recibió los bienes donados, en el plazo de cinco días desde que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Institución Educativa N° 40383, "Juan Pablo II" deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad>), al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Institución Educativa N° 40383, "Juan Pablo II", en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación





Resolución Ministerial No. 0279-2012-ED

**RELACION DE BIENES DONADOS POR POLISH-AMERICAN TRAVELERS CLUB
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA INSTITUCION EDUCATIVA N°
40383, "JUAN PABLO II" DE HUAMBO, AREQUIPA**

ITEM	BIEN DONADO	PARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD	VALOR CIF US\$
1	Cuadernos	4820.20.00.00	500	187.683
5	Libros para colorear	4903.00.00.00	150	75.074
9	Protactores varios	3026.90.90.90	50	75.374
20	Computadora, Gateway, Pentium II	8471.41.00.00	2	872.361
21	Computadora Dell, Pentium III	8471.41.00.00	3	1,121.607
22	Impresora Epson	8443.32.00.00	2	74.474
24	Convertidores de electricidad	8504.40.90.00	5	24.975
25	TV-DVD/VCR Toshiba	8528.49.00.00	1	374.619
26	TV varios	8528.49.00.00	3	312.183
27	VCR varios	8521.90.90.00	4	187.310
28	Diccionarios	4901.91.00.00	20	50.049
30	Infladotas varios	8414.80.21.00	3	12.412
35	Scuter	9503.00.10.00	5	62.93
44	Muñecas	9503.00.29.00	40	12.587
45	Mascotas de varios tamaños	9503.00.93.00	80	37.762
46	Juegos de Mesa	9504.90.99.00	30	25.125

TOTAL: US\$ 3,506.525

